



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. **MS 1225**

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 99 de 1993 y Decreto 1594 de 1984, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 330 y 472 de 2003 en concordancia con el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución 0110 de Enero 31 de 2007 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No 2222 del 5 de Octubre de 2006, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA autorizó por el término de un año, a la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR identificada con NIT 860 090 032-0, para llevar a cabo la tala de 281 árboles de la especie Eucalipto, ubicados en espacio privado en la carrera 104, Urbanización La Margarita Etapa I – vía V4 – A, Barrio Compartir Kennedy, Localidad de Kennedy de ésta ciudad, estableciendo en su artículo cuarto la obligación y forma de garantizar la persistencia del recurso forestal.

Que la citada Resolución le fue notificada en debida forma, el día 9 de octubre de 2006, al Representante Legal de dicha Fundación a través de apoderado constituido para el efecto, así mismo y mediante apoderada mediante escrito de Octubre 17 de 2006, radicado 2006ER48133, interpuso recurso de reposición contra la misma, dentro del término legal y plantea lo siguiente:

Que en lo referente a la medida de compensación, pide modificar la decisión porque su representada es una entidad sin ánimo de lucro que adelantó la construcción del proyecto de vivienda de interés social compuesto por 2000 viviendas, colegio y demás bienes y servicios comunitarios, de acuerdo con las licencias urbanísticas, donde la escala humana es la base de una experiencia espacial, donde se efectuó la división material de áreas públicas y privadas, identificando debidamente, la vía pública No. V-4ª Kr 104.

Que para dar cumplimiento a las normas urbanísticas, solicitó permiso al DAMA para talar unos árboles ubicados dentro del predio dispuesto para la citada vía pública.

Que no se trata de la tala de unos árboles para el beneficio y aprovechamiento del constructor, sino para construir la vía pública y cumplir con la norma urbanística.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

Resolución No. 1225

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO

Que su representada ha sembrado mas de 500 árboles en el sector, de diversas especies, é hizo entrega de ellas dentro de la urbanización.

Que el citado proyecto está contemplado dentro del POT y debe ser ejecutado.

Que pide tener como pruebas los documentos propios de la Curaduría Urbana, la matrícula inmobiliaria, copia de la escritura, planos, fotografías y memorando relación de árboles sembrados.

Que pide la exoneración del pago de la compensación.

FUNDAMENTO TECNICO

Que ante solicitud de autorización de tala del 2 de Enero de 2006, el entonces DAMA inició el trámite pertinente mediante Auto No. 0072 de Enero 16 del mismo año y teniendo en cuenta la visita al lugar de ubicación de los árboles, expide el Concepto Técnico No. 5208 de Junio 14 de 2006, en el cual la Subdirección Ambiental Sectorial consideró técnicamente viable la tala de los doscientos ochenta y un árboles de la especie Eucalipto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la resolución recurrida, fue expedida previo el cumplimiento de los trámites pertinentes, la visita realizada por la Subdirección Ambiental Sectorial y el Concepto Técnico emitido donde consideró técnicamente viable autorizar la tala solicitada y conforme al literal f) del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, por encontrarse en propiedad privada, la compensación estará a cargo del propietario del predio y de acuerdo con el literal a) del artículo 12 del mismo Decreto.

Que en tal virtud el entonces DAMA definió que la compensación debe hacerse, expresada en la equivalencia de individuos vegetales plantados por cada individuo vegetal talado, en cuyo caso el beneficiario de la autorización de tala, deberá cancelar la suma de \$47'361.088,80 correspondiente a 429.93 IVPs ó 116 smmlv., cifra ésta que por estar legalmente establecida al amparo del Decreto 472 de 2003, no admite ni discusión, ni rebaja, ni cuestionamiento de ninguna clase por parte de ésta Entidad, ni tampoco del particular.

Que conforme a lo reglado, la compensación está expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, en cuyo caso el individuo vegetal plantado -IVP- corresponde al valor de propagación, plantación y mantenimiento durante tres (3) años de un árbol de más de un metro y medio (1.5 mt.) de altura, en términos de salarios diarios mínimos legales vigentes y la única excepción contemplada en ese Decreto exonerativa de compensación es solo para predios de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

Resolución No. 1225

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO

estrato 1 y 2 y niveles 0, 1 y 2 del Sisbén previamente acreditado, tratándose de talas de emergencia, en los demás casos paga el propietario del predio, razón por la cual no es posible acceder a la petición del recurrente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que en virtud de lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, ésta Entidad debe proferir una decisión definitiva en el caso que nos ocupa en agotamiento de la vía gubernativa, con el fin de reponer, modificar, aclarar o revocar el Acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 59 C.C.A., en concordancia con el artículo 56 de la misma obra, resolviendo de plano las cuestiones planteadas y las derivadas del propio recurso a la resolución impugnada por las razones aducidas anteriormente y ante la estrecha relación que guarda con la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006 expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, por el cual dictó normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del Distrito Capital, dispuso la transformación del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera y competente para asumir las atribuciones y funciones que correspondían al Ente transformado.

Que mediante Decreto Distrital 561 de diciembre 29 de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones las correspondientes a la elaboración, revisión y expedición de actos administrativos otorgando o negando los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás instrumentos necesarios para el manejo y control ambiental de competencia de éste Ente Administrativo.

Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO Reponer la Resolución No 2222 del 5 de Octubre de 2006, éste Departamento autorizó por el término de un año, a la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR identificada con NIT 860 090 032-0, para llevar a cabo la tala de 281 árboles de la especie Eucalipto, ubicados en espacio privado en la carrera 104, Urbanización La Margarita Etapa I – vía V4 – A, Barrio Compartir Kennedy, Localidad de Kennedy de ésta ciudad, estableciendo en su artículo cuarto la obligación y forma de garantizar la persistencia del recurso forestal, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. **DS 1225**

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, o a quien haga sus veces, o a su apoderada Dra. Maria GRACIELA RAMÍREZ CABRERA identificada con C.C. No. 55'057.164 y T.P. 67.798 C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder allegado.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar Copia de la presente resolución a la Dirección Ambiental Sectorial y a la Administrativa y Financiera de ésta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria, contra ella no procede recurso alguno y queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **12 8 MAY 2007**

NELSON JOSE VALDÉS CASTRILLON
Director

enf 71
Proyectó: Luis Felipe Valencia Berrío
Exp. # DM 03 06 -326
Radicado 2006ER48133.